

Proceso: Decl. – Resp. Civil Contractual
Ddte.: ADELAIDA VALDÉZ BETANCOURT
Ddda.: OLMES DANIEL HIDALGO URREA
Rad.: 1900-131-03001-2023-000214-00
j01ccpavan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto – 1ª Inst. N° 584

En escrito visto en el archivo 23 del expediente digital, el doctor JORGE ARMANDO BRAVO MUÑOZ solicita se le reconozca personería “jurídica” para actuar como apoderado del señor OLMES DANIEL HIDALGO URREA y se le remita el link del expediente. A la solicitud se acompañó el respectivo poder, razón por la cual se accederá a lo solicitado, bajo la precisión que el reconocimiento de la personería, lo será como adjetiva y no como la solicitada, dado que no se busca reconocer una persona jurídica.-

SE DISPONE:

RECONOCER personería adjetiva al doctor JORGE ARMANDO BRAVO MUÑOZ, T.P. No. 261856 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandado OLMES DANIEL HIDALGO URREA al tenor del memorial poder a él conferido.

REMITIR por secretaría, copia del enlace del expediente al citado apoderado judicial

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

MR

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b199441378929baf0af2136f63e958ad34f09b5dcb5f7941fdf5b913c43f64**

Documento generado en 22/04/2024 02:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>